

ORDENANZA N° 956

CERRITO, 21 de junio de 2017

VISTO:

Que en los últimos años la Municipalidad de Cerrito ha llevado adelante medidas con el objetivo de organizar el tránsito estableciendo arterias de único sentido de circulación, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario continuar con este ordenamiento en aquellas calles que aún cuentan con doble sentido de circulación.

Que las arterias **Mitre** entre Concordia y Bv. Unión, **Lavalle** entre Concordia y Dr. Borsotti Sur, **Tucumán** entre Antártida Argentina y Avda. Racedo y **Enrique Albornoz** entre Lavalle y Bv. Unión, conservan a la fecha un doble sentido de circulación.

Que el tránsito dentro de la planta urbana se ha incrementado notablemente debido entre otras razones al aumento demográfico poblacional y al significativo incremento del parque automotor, siendo necesario adecuar el sentido de articulación de algunas calles teniendo en cuenta esta nueva situación.

POR ELLO:

El **CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Determínese obligatorio para el tránsito vehicular un solo sentido de circulación para las calles:

Mitre con dirección Norte-Sur en el tramo comprendido entre las calles Concordia y Bv. Unión.

Lavalle con dirección Sur-Norte en el tramo comprendido entre las calle Dr. Borsotti Sur y Concordia.

Tucumán con dirección este-oeste en el tramo comprendido entre las calles Antártida Argentina y Avda. Racedo.

Enrique Albornoz con dirección este-oeste en el tramo comprendido entre las calles Lavalle y Bv. Unión.

ARTICULO 2°: Establézcase un lapso de Treinta (30) días para dar difusión a los cambios adoptados y proceder a la instalación de los carteles indicadores respectivos.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.